



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SCVS-IRA-2018-00097921-O

Ambato, 14 de diciembre de 2018

Doctora
Amada Paulina Freire Guerrero
Presente.-

De mi consideración:

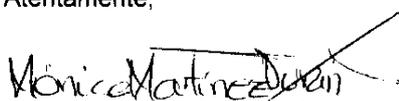
Mediante Resolución nro. SCVS-IRA-2018-00011677 de 14 de diciembre de 2018, se resolvió designarle como liquidadora de la compañía ALL SEASON FLOWERS ASEFLORA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue disuelta mediante resolución No. 06.A.DIC.0287 de 14 de septiembre de 2006, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Ambato el 25 de octubre de 2017.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ALL SEASON FLOWERS ASEFLORA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

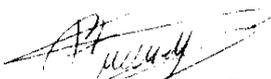
Atentamente,


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía ALL SEASON FLOWERS ASEFLORA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Ambato a, 18 de Diciembre de 2018


Amada Paulina Freire Guerrero
C.C.: 1802839801

| | |
|-----------------------|-----|
| Elaborado por: | GEO |
| Expediente 37482 | |
| Trámite 61808-0041-18 | |

